



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Declaratoria de Urgencia para el proceso de "ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES LECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS USADOS CON CAPACIDAD DE VEINTICINCO (25) YARDAS Y UN (1) CAMION VOLTEO TIPO VERSATIL CON CAPACIDAD DE DOS (2) TONELADAS, CERO (0) KM, PARA SER UTILIZADO EN LA RECOGIDA DE DESHECHOS SOLIDOS EN ESTA CIUDAD".

LA JUNTA MUNICIPAL LA CALETA, Institución Autónoma del Estado Dominicano, existente de la conformidad con las leyes de la Republica Dominicana inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-3061629- 2, con domicilio calle María Trinidad Sánchez **No.8** La Caleta, Boca Chica, debidamente representada por su Alcalde Distrital. **MÁXIMO SORIANO DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No 001-1005626-4**, domicilio y residente en La Caleta.

Actuando de conformidad con la dispone la ley No.340-04, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, obras y Concesiones en el estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del mismo año 2006, mas su reglamento de aplicación instituido Decreto No 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que la situación indicada amerita una respuesta inmediata del Ayuntamiento para evitar que la basura llegue a un punto de emergencia sanitaria, en tiempo de contaminación y exposición a enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 numeral 27 de la ley 176-07, establece que el Alcalde municipal tiene la facultad de adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo, las medidas necesarias urgentes y adecuadas, informando la misma al Concejo Municipal en la primera sesión que se celebró.

CONSIDERANDO: Que nuestra solicitud, por los motivos descritos más arriba donde se indica que se hace indispensable el inicio del proceso que sea necesario en términos legales y de cualquier otra índole, para dicha contratación, debido a que la misma dificulta el normal desenvolvimiento de la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que el numeral tercero (3ero) del artículo tres (3) del Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, define la situación de urgencia de la siguiente manera: 3.- Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, concretas y aprobadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecido en la Ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el numeral cuatro (4to) del artículo seis (6) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente:

Serán considerandos casos de excepción y no una violación a la ley condiciones de que se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4.- Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los Casos, fundamentados en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante acta de la máxima autoridad competente



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: Que en numeral segundo (2do) del artículo cuatro (4) del antes citado decreto No. 543-12, detalla el procedimiento para declarar las situaciones de urgencia el cual dice: "Artículo 4, los casos de excepción, citados en el Artículo No.3 se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se inician con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 53 del decreto **416-23** sobre el Procedimiento de excepción por urgencia se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran el ámbito de acción de una institución pública.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo o 60 del decreto **No. 543-12** que establece el Reglamento de la **Ley No 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el presente proceso debe formalizarse mediante un **ACTO ADMINISTRATIVO**.

VISTO: La Referida **Ley No 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones.

VISTO: El citado Decreto **No.416-12** sobre el procedimiento de excepción por urgencia que establece reglamento de aplicación de la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: La Resolución **No. 416-23** emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha 14 de septiembre del año 2023 que establece el procedimiento para la declaratoria de urgencia por parte de las entidades sujetas a la **Ley No 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Manual de Procedimiento de Urgencia creados por el Departamento de Políticas y General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La **Ley No. 200-04**, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso de la Información Pública.



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA"

BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

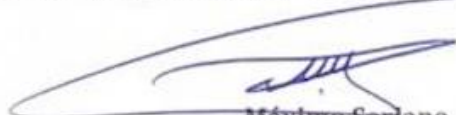
RESUELVE QUE:

PRIMERO: SE DECLARA de **urgencia** la necesidad de adquirir dos (2) camiones compactadores recolectores de residuos sólidos, usados con capacidad de veinticinco (25) yardas y un (1) camión volteo tipo versátil con capacidad de dos (2) toneladas, cero (0) km, para recolectar basura.

SEGUNDO: SE ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta corporación edilicia, iniciar el procedimiento y encaminar todos los trámites pertinentes para la realización de manera efectiva de la contratación.

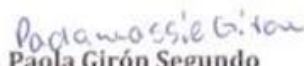
TERCERO: SE ENCARGARÁ al Departamento de Transportación de esta Junta Municipal a dar seguimiento y supervisión a la adquisición de dichos bienes hasta su ejecución final.

En el Distrito Municipal de La Caleta, provincia Santo Domingo, República Dominicana, 24 de junio del 2024.


Máximo Soriano
Alcalde Municipal


Lic. Rafael Almánzar
Gerente Financiera


Andrés Porfirio Bueno Núñez
Consultor Jurídico


Paola Girón Segundo
Enc. De la OAIM

